



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1600

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003 y 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER31975 del 08 de Julio de 2009, la señora MARIA EMILIA PERDOMO ROJAS, en calidad de Gerente Comercial de la Sociedad PAISAJE URBANO LTDA, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, visita técnica a fin de obtener autorización para efectuar tratamiento silvicultural en espacio privado por interferir en el proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL GALICIA DE SUBA", ubicados en la Transversal 84 No. 135 – 50, Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que con el fin de atender a la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 08 de Julio de 2009, en la Transversal 85 No. 135 – 50 Barrio Provenza Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS2120 del 03 de Agosto de 2009, determinado:

(...)

"V. OBSERVACIONES



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

VIABLE LA TALA DE UN (1) PINO, UN (1) BREVO, UN (1) CEREZO, DIECIOCHO (18) CIPRES, UN (1) ESPINO, TRES (3) URAPANES, UN (1) ARRAYAN, DOS CUCCHAROS, TRES (3) CEDRILLOS, UN (1) NISPERO, UN (1) CHICALA, UN (1) PAPAYUELO, UN (1) ARBOL LOCO, TRECE (13) PALMAS YUCAS, DOS (2) HOLLY LISOS, UNA (1) PALMA FENIX, CINCO (5) PINOS PATULAS, TRES (3) SAUCES LLORONES, SEIS (6) ACACIA JAPONESA, OCHO (8) JAZMINES DEL CABO, DOS (2) SIETE CUEROS Y UN (1) EUCALIPTO PLATEADO, EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) BREVO, DOS (2) CEDROS, UNA (1) FEJOA, DOS (2) URAPANES, UN (1) CUCCHARO, UN (1) PAPAYUELO Y UN (1) JAZMIN DEL CABO Y EL TRASLADO DE UN (1) MAGNOLIO Y UNA (1) CAMELIA".

"Dada la vegetación evaluada y registrada, **SI** se requiere salvoconducto de removilización, dado que **LA TALA SI GENERA MADERA COMERCIAL, Especies Cupressus Lusitanica VOLUMEN 10.62745, Eucalyptus pulverulenta VOLUMEN 8.07687, Pinus radiata VOLUMEN .82109, Pinus patula VOLUMEN 1.3632**".

Que en el concepto técnico anteriormente referido se establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **107.65 IVPs** individuos vegetales plantados. El titular del permiso deberá consignar el valor de **(\$15.688.872.15) Mcte**, equivalente a un total de **107.65 IVPs y 31.5735 SMMLV**".

Que por concepto de evaluación y seguimiento al tratamiento silvicultural el concepto técnico en mención establece la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$385.600.00) MCTE.**, de acuerdo con el No. **13135**, generado por el Sistema de Información Ambiental – SIA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A
Pisos 3º y 4º Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que el artículo 5 literal f) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, transplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) f. La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario (...)"*.

Que el artículo 6 *Ibidem*, determina: *"Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA"*

Que con fundamento en lo expuesto, y acogiendo las normas mencionadas anteriormente y el Concepto Técnico No. 2009GTS2120 del 03 de Agosto de 2009, esta Secretaría autoriza el tratamiento silvicultural de TALA de setenta y seis (76) individuos arbóreos de las especies, un (1) Pino, un (1) Brevo, un (1) Cerezo, dieciocho (18) Ciprés, un (1) Espino, tres (3) Urapan, un (1) Arrayan, dos (2) Cucharos, tres (3) Cedrillos, un (1) Nispero, un (1) Chicala, un (1) Papayuelo, un (1) Árbol loco, trece (13) Palma yuca, dos (2) Holly lisos, un (1) Palma fénix, cinco (5) Pinos patula, tres (3) Sauce llorón, seis (6) Acacia japonesa, ocho (8) Jazmín del cabo, dos (2) Siete cueros, un (1) Eucalipto plateado, el TRATAMIENTO INTEGRAL, de diez (10) árboles así; un (1) Brevo, dos (2) Cedros, un (1) Feijoa, dos (2) Urapàn, un (1) Cucharo, un (1) Cedrillo, un (1) Papayuelo, un (1) Jazmín del cabo y, el TRASLADO de dos (2) individuos de las especies un (1) Magnolia y una (1) Camelia, en espacio privado, al señor DIEGO PEREZ VELEZ, en calidad de autorizado del señor JAIME PEREZ ABENOZA, Representante Legal de INVERSIONES



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE N° 1600

CARDENER S.A., o quien haga sus veces, ubicados en la Transversal 85 No. 135 – 50 Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre consagraron lo siguiente:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: (...) *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización."*

Que para el caso que nos ocupa si se requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI general madera comercial, especies ***Cupressus Lusitanica VOLUMEN 10.62745, Eucalyptus pulverulenta VOLUMEN 8.07687, Pinus radiata VOLUMEN .82109, Pinus patula VOLUMEN 1.3632"***.

Que el literal e) del artículo 12, del Decreto Distrital 472 de 2003 que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados - IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al - DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico No. 2009GTS2120 del 03 de Agosto de 2009, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala en espacio privado, en (107.65) IVPs, equivalentes a (\$15.688.872.15) y (31.5735) SMMLV, la cual se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: "*Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.(...)"*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambió la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESUELVE № 1600

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor DIEGO PEREZ VELEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.260.316 de Bogotá, en representación del señor JAIME PEREZ ABENOZA, Representante Legal de INVERSIONES CARDENER S. A., o quien haga sus veces, para que efectúe el tratamiento silvicultural de TALA de setenta y seis (76) individuos arbóreos de las especies, un (1) Pino, un (1) Brevo, un (1) Cerezo, dieciocho (18) Ciprés, un (1) Espino, tres (3) Urapan, un (1) Arrayan, dos (2) Cucharos, tres (3) Cedrillos, un (1) Níspero, un (1) Chicala, un (1) Papayuelo, un (1) Árbol loco, trece (13) Palma yuca, dos (2) Holly lisos, un (1) Palma fénix, cinco (5) Pinos patula, tres (3) Sauce llorón, seis (6) Acacia japonesa, ocho (8) Jazmín del cabo, dos (2) Siete cueros, un (1) Eucalipto plateado, el TRATAMIENTO INTEGRAL, de diez (10) árboles así; un (1) Brevo, dos (2) Cedros, un (1) Feijoa, dos (2) Urapan, un (1) Cucharo, un (1) Cedrillo, un (1) Papayuelo, un (1) Jazmín del cabo y, el TRASLADO de dos (2) individuos de las especies un (1) Magnolia y una (1) Camelia, en espacio privado, ubicados en la Transversal 85 No. 135 – 50 Barrio Provenza Localidad de Suba del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El autorizado deberá ejecutar los tratamientos conceptuados viables de acuerdo a la siguiente tabla de caracterización de cada individuo arbóreo de la siguiente manera:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Cupressus lusitanica	76	9	0		X			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, MAL ANCLADO, EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENTA ALTURA EXCESIVA CONDICIONES QUE HACEN QUE EL RIESGO DE VOLCAMIENTO SEA ALTO, ADEMÁS SE ENCUENTRA CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA RAMAS SECAS, CLOROSIS, GOMOSIS Y AGALLAS. INTERFERENCIA CON REDES ELECTRICAS	Tala
2	Pinus patula	30	12	.16965		X			SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO. PRESENTA DAÑO MECANICO, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, LO QUE INCREMENTA EL RIESGO DE VOLCAMIENTO AL CUAL ES SUSCEPTIBLE ESTA ESPECIE. PRESENTA INTERFERENCIA CON REDES DE MEDIA TENSION.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	CIPRES	99	14	3			X		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. PRESENTA DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE, DAÑO MECANICO, RAICES DESCUBIERTAS, ALTURA EXCESIVA, Y SE ENCUENTRA CERCANO A ESTRUCTURA. LA ESPECIE ES SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO, POR LO QUE ESTE RIESGO ES ALTO.	Tala
4	PINO PATULA	57	12	3			X		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, MAL ANCLADO, CERCANO A ESTRUCTURA EN ZONA DE PENDIENTE Y BIFURCADO LO CUAL HACE QUE EL RIESGO DE VOLCAMIENTO SEA ALTO. PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS Y EN RIESGO DE CAIDA, GOMOSIS Y TUMORES.	Tala
5	CIPRES	99	12	2			X		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, MAL ANCLADO, PRESENTA DAÑO MECANICO, COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS Y RAICES DESCUBIERTAS, LO QUE INCREMENTA EL RIESGO DE VOLCAMIENTO AL CUAL ES SUSCEPTIBLE ESTA ESPECIE.	Tala
6	JAZMIN DEL CABO	0	2	0			X		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA, BIFURCADO LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO A MEDIANO PLAZO. PRESENTA COPA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						ASIMETRICA. RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO.	
7	Palma Yuca	18	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, TORCIDO, CERCANO A ESTRUCTURA, MAL ANCLADO. SU ESTADO GENERAL ES MALO Y PRESENTA RIESGO DE VOLCAMIENTO..	Tala
8	JAZMIN DEL CABO	38	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA, BIFURCADO LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO A CORTO PLAZO.. PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS.	Tala
9	Palma Yuca	10	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, SECO, CERCANO A ESTRUCTURA, LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
10	Palma Yuca	9	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, DESCORTEZADO, CERCANO A ESTRUCTURA, LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO . PRESENTA DAÑO MECANICO RAMAS SECAS, RAICES DESCUBIERTAS Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO.	Tala

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

11	Palma Yuca	13	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA. LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO A MEDIANO PLAZO. PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO.	Tala
12	Palma Yuca	32	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO, LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO	Tala
13	EUCALIPTO PL	207	11	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA, BIFURCADO, DESCORTEZADO. PRESENTA COPA ASIMETRICA, PUDRICION EN EL FUSTE, RAMAS SECAS, PENDULARES Y EN PELIGRO DE CAIDA Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO. LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
14	JAZMIN DEL CA	25	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						ESTRUCTURA. BIFURCADO. PRESENTA COPA ASIMETRICA, CLOROSIS, AGALLAS Y DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE.	
15	CEREZO	52	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, CLOROSIS, Y DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE.	Tala
16	JAZMIN DEL CABO	10	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA, BIFURCADO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, CLOROSIS, AGALLAS, DAÑO MECANICO Y DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE.	Tala
17	CEDRO	32	18	5	X	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRO, QUE CONSISTE EN LA PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD, PODA RADICULAR, FERTILIZACION Y TRATAMIENTO SANITARIO. DADO SU PORTE Y SU VALOR ESTETICO. PRESENTA RAMAS SECAS Y PENDULARES, DAÑO MECANICO Y PRESENCIA DE INSECTOS.	Tratamiento Integral
18	JAZMIN DEL CABO	8	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA COPA ASIMETRICA CON EXCESIVA RAMIFICACION, BIFURCACIONES BASALES, CLOROSIS, DAÑO MECANICO Y	Tala

111



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE.	
19	Palma Yuca	29	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO, SOCAVAMIENTO BASAL Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO	Tala
20	Palma Yuca	10	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA GOMOSIS, CLOROSIS, TUMORES Y PUDRICION EN EL FUSTE, RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO, Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO	Tala
21	Palma Yuca	19	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA CLOROSIS, AGALLAS Y PUDRICION EN EL FUSTE, COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO, Y ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO LO CUAL HACE QUE EL INDIVIDUO PIERDA ESTABILIDAD Y SE PRESENTE RIESGO DE VOLCAMIENTO	Tala
22	JAZMIN DEL CABO	6	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON	Tala

uuu



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, MAL ANCLADO Y CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA COPA ASIMETRICA. RAICES DESCUBIERTAS. CLOROSIS Y AGALLAS.	
23	URAPAN	51	16	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. PRESENTA COPA ASIMETRICA. RAMAS SECAS CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO, RAICES DESCUBIERTAS Y ESTA AFECTANDO LA ESTRUCTURA CERCANA. SE ENCUENTRA MAL ANCLADO.	Tala
24	JAZMIN DEL CABO	18	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO Y TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA COPA ASIMETRICA. CLOROSIS Y DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE.	Tala
25	CEDRO	35	9	2	X	SE RECOMIENDA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRO. QUE CONSISTE EN LA PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD. PODA RADICULAR. FERTILIZACION Y MANEJO SANITARIO, DADO SU PORTE Y VALOR ESTETICO.	Tratamiento Integral
26	ARRAYAN	76	9	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA COPA ASIMETRICA. RAMAS SECAS. DAÑO MECANICO Y RAICES DESCUBIERTAS.	Tala
27	NISPERO	30	12	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						ESPECIE NISPERO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, COPA ASIMETRICA CON RAMAS SECAS Y PENDULARES, DAÑO MECANICO Y CLOROSIS. SE ENCUENTRA INCLINADO Y BIFURCADO	
28	SAUCE LLORO	99	14	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON QUE PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN LA BASE DELFUSTE, AMENAZA DE VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON EL PROYECTO	Tala
29	URAPAN	57	12	3	X	SE RECOMIENDA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIEURAPAN, CONSISTENTE EN LA PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD, PODA RADICULAR, FERTILIZACION Y MANEJO FITOSANTARIO, CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES, TENIENDO EN CUENTA SU VALOR ESTETICO.	Tratamiento Integral
30	SAUCE LLORO	99	12	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Tala
31	CIPRES	0	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, MAL ANCLADO. ADEMAS SE ENCUENTRA CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, CLOROSIS Y BIFURCACION BASAL.	Tala
32	CIPRES	18	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, Y CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						ASIMETRICA, CLOROSIS	
33	CIPRES	38	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
34	CIPRES	10	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, DESCORTEZADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
35	CIPRES	9	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, BIFURCADO, DESCORTEZADO Y CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
36	CIPRES	13	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, BIFURCADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
37	CIPRES	32	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, DESCORTEZADO Y CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA Y	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						CLOROSIS EN EL FOLLAJE.	
38	CIPRES	207	11	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, BIFURCADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
39	CIPRES	25	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, BIFURCADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
40	CIPRES	52	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, BIFURCADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
41	CIPRES	10	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, Y CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA, CLOROSIS	Tala
42	CIPRES	32	18	5	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, DESCORTEZADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						COLORSIS.	
43	CIPRES	8	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA. COPA ASIMETRICA Y CLOROSIS EN EL FOLLAJE.	Tala
44	CIPRES	29	6	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
45	CIPRES	10	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, PARCIALMENTE SECO . CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
46	BREVO	19	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL PARA UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BREVO, EL CUAL CONSISTE EN PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD Y FERTILIZACION PARA MEJORAR SUS CONDICIONES FISICAS ..	Tratamiento Integral
47	FEIJOA	6	4	0	X	SE CONSIDERA VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FEIJOA QUE CONSISTE EN LA PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD. ADEMAS UN PROCESO DE FERTILIZACION Y MANEJO FITOSANITARIO CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES . TENIENDO EN CUENTA SU VALOR ESTETICO.	Tratamiento Integral

mu



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

48	PAPAYUELO	51	16	4	X	SE RECOMIENDA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PAPAYUELO, HACIENDO PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD Y FERTILIZACION CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES , DEBIDO A SU VALOR ESTETICO..	Tratamiento Integral
49	JAZMIN DEL CABO	18	5	0	X	SE RECOMIENDA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO , HACIENDO PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD, PODA RADICULAR Y FERTILIZACION CON EL OBJETO DE MEJORAR SUS CONDICIONES , DEBIDO A SU VALOR ESTETICO..	Tratamiento Integral
50	URAPAN	35	9	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA, BIFURCADO. PRESENTA RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, DAÑO MECANICO, RAICES DESCUBIERTAS, DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE, LO QUE ALTERA LA ESTABILIDAD DEL INDIVIDUO AUMENTANDO EL RIESGO DE VOLCAMIENTO. ADEMAS PRESENTA COPA ASIMETRICA, AGALLAS Y CLOROSIS EN EL FOLLAJE.	Tala
51	PAPAYUELO	8	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PAPAYUELO , DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO Y CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA COPA ASIMETRICA Y CLOROSIS EN EL FOLLAJE.	Tala
52	CUCHARO	12	4	0	X	SE RECOMIENDA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO, REALIZANDO PODA DE MEJORAMIENTO Y	Tratamiento Integral

MH



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1600

						ESTABILIDAD Y FERTILIZACION CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO, DADO SU VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO. PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACION BASAL, DAÑO MECANICO Y SOCAVAMIENTO BASAL. SE ENCUENTRA INCLINADO Y COMPARTIMENTALIZADO.	
53	CEDRILLO	15	8	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, COMPARTIMENTALIZADO, TORCIDO . PRESENTA DAÑO MECANICO, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
54	PINO PATULA	19	7	1	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO, TORCIDO . PRESENTA DAÑO MECANICO, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
55	PINO PATULA	40	10	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO . PRESENTA DAÑO MECANICO, RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
56	URAPAN	74	14	4	X	SE RECOMIENDA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, EL CUAL CONSISTE EN PODA DE MEJORAMIENTO Y DE ESTABILIDAD, PODA RADICULAR Y FERTILIZACION Y MANEJO SANITARIO CON EL FIN DE MEJORAR SUS	Tratamiento Integral





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1600

					CONDICIONES, DADO SU VALOR ESTETICO.		
57	PALMA FENIX	0	2	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO. PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS REGULARES.	Tala
58	ACACIA JAPON	36	8	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, BIFURCADO. CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA , COPA ASIMETRICA, GOMOSIS Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
59	ACACIA JAPON	53	10	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO. BIFURCADO. CERCANO A ESTRUCTURA . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSI, DAÑO MECANICO Y RAICES DESCUBIERTAS.	Tala
60	holly liso	10	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, TORCIDO . PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA . DAÑO MECANICO Y BIFURCACIONES BASALES.	Tala
61	holly liso	7	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO . PRESENTA RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO Y BIFURCACIONES BASALES.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1600

62	Palma Yuca	2	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO. PRESENTA COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS Y ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
63	ACACIA JAPON	36	10	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, TORCIDO. PRESENTA DAÑO MECANICO, RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA. COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS. DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE. AUMENTANDO EL RIESGO DE VOLCAMIENTO AL CUAL ES SUSCEPTIBLE LA ESPECIE.	Tala
64	ACACIA JAPON	19	8	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, TORCIDO. PRESENTA RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS. DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE. AUMENTANDO EL RIESGO DE VOLCAMIENTO AL CUAL ES SUSCEPTIBLE LA ESPECIE.	Tala
65	URAPAN	22	9	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO. PRESENTA DAÑO MECANICO, RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
66	BREVO	6	4	0	X	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BREVO, DEBIDO A QUE	Tala

MD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION BIFURACIONES BASALES , COPA ASIMETRICA. PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE. PRESENCIA DE INSECTOS Y COPA ASIMETRICA ADEMAS DE INTERFERIR CON LA OBRA.	
67	CUCHARO	24	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO , DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, BIFURCADO Y TORCIDO . PRESENTA SOCAVAMIENTO BASAL, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, RAICES DESCUBIERTAS Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
68	ARBOL LOCO	26	8	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARBOLOCO , DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DEL PROYECTO A REALIZAR. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, BIFURCADO, COMPARTIMENTALIZADO Y TORCIDO . PRESENTA DAÑO MECANICO , RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA.	Tala
69	ESPEÑO	12	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ESPENO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DEL PROYECTO A REALIZAR. SE ENCUENTRA COMPARTIMENTALIZADO, INCLINADO Y TORCIDO . PRESENTA DAÑO MECANICO , BIFURCACIONES BASALES, COPA ASIMETRICA.	Tala
70	SAUCE LLORO	73	11	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON , DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DEL PROYECTO A REALIZAR. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO Y TORCIDO . PRESENTA DAÑO MECANICO, BIFURCACION BASAL , RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, SE ENCUENTRA EN ZONA DE PENDIENTE Y SU DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE INCREMENTA EL RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

71	PINO	66	16	4	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO Y TORCIDO. CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA, GOMOSIS Y PUDRICION EN EL FUSTE, DAÑO MECANICO Y RAICES DESCUBIERTAS. SU ALTURA EXCESIVA Y SU DEFICIENTE SISTEMA DE ANCLAJE INCREMENTAN EL RIESGO DE VOLCAMIENTO AL QUE ES SUSCEPTIBLE LA ESPECIE.	Tala
72	CEDRILLO	27	7	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, TORCIDO, BIFURCADO Y COMPARTIMENTALIZADO. PRESENTA DAÑO MECANICO. RAMAS SECAS Y EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMETRICA, PUDRICION EN EL FUSTE Y FOLLAJE CON CLOROSIS.	Tala
73	CEDRILLO	10	6	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA, DAÑO MECANICO. SE ENCUENTRA EN ZONA DE PENDIENTE. CERCANO A ESTRUCTURA Y COMPARTIMENTALIZADO.	Tala
74	CUCHARO	10	5	2	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA EN ZONA DE PENDIENTE. CERCANO A ESTRUCTURA Y TORCIDO. PRESENTA DAÑO MECANICO. RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA.	Tala

111



E

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

75	CEDRILLO	17	8	1	X	SE RECOMIENDA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEDRILLO REALIZANDO PODA DE MEJORAMIENTO Y ESTABILIDAD, FERTILIZACION Y MANEJO FITOSANITARIO, CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FISICAS. YA QUE ES UNA ESPECIE DE ALTO VALOR ESTETICO.	Tratamiento Integral
76	Palma Yuca	20	7	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, DESCORTEZADO, EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS Y FOLLAJE CON CLOROSIS Y RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
77	MAGNOLIO	44	5	2	X	SE RECOMIENDA EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO, DEBIDO A SU VALOR PAISAJISTICO Y A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS AMERITAN EL TRATAMIENTO	Traslado
78	CAMELIA	5	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAMELIA, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS FAVORABLES. SE ENCUENTRA EN ZONA DE PENDIENTE	Traslado
79	Palma Yuca	67	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, TORCIDO Y BIFURCADO. PRESENTA COPA ASIMETRICA, DAÑO MECANICO Y ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
80	JAZMIN DEL CABO	10	220	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

						PRESENTA RAICES DESCUBIERTAS, SISTEMA DE ANCLAJE SUPERFICIAL, Y AGALLAS EN EL FUSTE.	
81	SIETECUEROS	11	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SIETE CUEROS, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, BIFURCADO, DESCORTEZADO, CERCANO A ESTRUCTURA. PRESENTA COPA ASIMETRICA Y RAMAS SECAS, ADEMAS INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Tala
82	Palma Yuca	121	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, COPA ASIMETRICA Y RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO, RAICES DESCUBIERTAS Y ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y MUY CERCANO A ESTRUCTURA.	Tala
83	CHICALA	53	3	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO Y COMPARTIMENTALIZADO. PRESENTA BIFURCACION BASAL, DAÑO MECANICO, RAICES DESCUBIERTAS Y ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
84	ACACIA JAPON	29	8	3	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO Y TORCIDO. PRESENTA DAÑO MECANICO, RAICES DESCUBIERTAS Y ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO. SE ENCUENTRA EN ZONA DE PENDIENTE Y MUY CERCANO A ESTRUCTURA A LA CUAL YA ESTA AFECTANDO.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

85	SIETECUEROS	34	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SIETE CUEROS REAL. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO, TORCIDO, PARCIALMENTE SECO Y DESCORTEZADO. PRESENTA DAÑO MECANICO, COPA ASIMETRICA CON RAMAS SECAS Y ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
86	Palma Yuca	54	5	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO Y TORCIDO. PRESENTA BIFURCACION BASAL, DAÑO MECANICO. RAICES DESCUBIERTAS Y ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
87	PINO PATULA	42	11	5	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO Y DESCORTEZADO. PRESENTA DAÑO MECANICO, RAICES DESCUBIERTAS Y RIESGO DE VOLCAMIENTO EL CUAL SE INCREMENTA DEBIDO AL DEFICIENTE ANCLAJE, LA ALTURA EXCESIVA Y A LA SUSCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE A ESTE RIESGO.	Tala
88	ACACIA JAPON	21	8	0	X	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA. DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. SE ENCUENTRA INCLINADO Y TORCIDO Y EN ZONA DE PENDIENTE. PRESENTA, DAÑO MECANICO. ALTURA EXCESIVA LO QUE INCREMENTA EL RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala

BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de su ejecutoria; la cual podrá ampliarse previa solicitud y acreditación del pago por concepto de compensación proporcional a los tratamientos silviculturales ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO: señor DIEGO PEREZ VELEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.260.316 de Bogotá, en representación del señor JAIME PEREZ ABENOZA, Representante Legal de INVERSIONES CARDENER S. A., o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, **CONSIGNANDO** dentro del termino de vigencia del presente acto administrativo la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$15.688.872.15) MCTE.**, equivalentes a **(107.65 IVPs)** Individuos Vegetales Plantados, y **(31.5735 SMMLV)** salarios mínimos mensuales legales vigentes, en la cuenta de ahorros No. 001700063447 Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de la Resolución o Concepto Técnico que autorizó los tratamientos silviculturales, de la cual deberá remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente sda-03-2009-3079.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado por concepto de evaluación, seguimiento tala consigno con Recibo de Tesorería No. 711601 – 298566 del 26 de Junio de 2009, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$385.600.00) MCTE.**, de acuerdo con el No. **13135**, generado por el Sistema de Información Ambiental – SIA, según concepto técnico 2009GTS2120 del 03 de Agosto de 2009, contenido en el expediente sda-03-2009-3079.

ARTÍCULO QUINTO: El Autorizado deberá tramitar salvoconducto de movilización, dado que las especies autorizadas SI generan madera comercial, especies ***Cupressus Lusitanica* VOLUMEN 10.62745, *Eucalyptus pulverulenta* VOLUMEN 8.07687, *Pinus radiata* VOLUMEN .82109, *Pinus patula* VOLUMEN 1.3632”.**

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo DIEGO PEREZ VELEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.260.316 de Bogotá, en



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1600

representación del señor JAIME PEREZ ABENOZA, Representante Legal de INVERSIONES CARDENER S. A., o quien haga sus veces, en la calle 114 a No. 45 – 32 Oficina 316 Teléfono 2141263 de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría y, al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA *el*
C.T. No. 2009GTS2120 DEL 03-08-2009
RADICADO 2009ER31975 DEL 08-07-2009
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-3079



W
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

